



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y OCHO
Y QVATRO.

Por Nos y en nombre de las demás Cavalleros Regidores
por quienes prestamos voz y caución de rato de que estaxan, y para
ran por lo que aquí se contendia vago expresa obligacion que
haremos de los Propios y Rentas de esta Ciudad, en su nombre
damos Poder cumplido, segun por dño se requiere al dñor D.
Joseph Ignacio Lopez Oliver Regidor perpetuo de este A. y un
tamiento General para la defensa de todos los Pleitos, causas,
y negocios civiles criminales y Executivos que de presente
tiene y en adelante se le pudiesen ofrecer, por si, ó sus Cerinos,
por qualquiera causa y razones que sean, assi demandando
como defendiendo, con qualquiera Persona, Concejos, Comu
nidades, Cavildos, ó Colegios en qualquiera Audiencias, ó Tri
bunales para que en ellos y en nombre de esta Ciudad sus Reg.
y Moradores alegue de su dño y Justicia presentando todo genero
de prueba, y haciendo todos los demás actos, y diligencias su
diciales y extrajudiciales que combengan en favor de este
Ayuntamiento y causa app.^{ca} Que el poder que para todo ello
es necesario y requiere, el mismo le damos, y Otorga
mos con sus incidencias y dependencias anexidades y con
dices franca, libre, y General Administracion, facul
tad de influir, jurar, y substituir xerocar los substitutos
y nombrar otros de nuevo con causa, ó sin ella y con la obligac.
y relevacion en dño necesaria. Y assi lo Otorgamos por ante
los presentes Secretarios mayores de Ayuntamiento en
la Sala Capitulada de las Casas de la Corte á veynte y tres
dias del mes de Junio de mill setecientos y siete y quatro años